

IQUIQUE, 18 de Junio de 2015.

**Decreto Alcaldicio N° 970**

**VISTOS:**

DIRECCIÓN DE CONTROL  
I.M.I.  
23 JUN 2015  
hora: 10:15  
RECIBIDO

Decreto Alcaldicio N° 0511, de fecha 06 de Abril de 2015, que aprueba Regularización Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con don Maximiliano Funes Basualto, se adjunta contrato.

Memorándum N° 1282, de fecha 17 de Junio de 2015, de Directora Desarrollo Comunitario a Jefa Depto. Personal Sra. Marta del Pilar Gandarillas Guisa.

Memorándum N° 531, de fecha 17 de Junio de 2015, de Jefa Depto. Personal Sra. Marta del Pilar Gandarillas Guisa a Sr. Alcalde (S) I. Municipalidad de Iquique don Jorge Paniagua Solis, con V°B° de este mismo, informando poner término anticipado a contrato.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 384, de fecha 17 de Junio de 2015, que designa como Alcalde (S) de la comuna de Iquique a don Jorge Paniagua Solis.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 384, de fecha 17 de Junio de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) de la comuna de Iquique, a don Guillermo Cerda Albornoz.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 2 y 63.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario en su Memorándum N° 1282 de fecha 17 de Junio de 2015, informa destinación a la oficina de personal a don Maximiliano Funes Basualto.

2.- Que, en tal sentido, la cláusula decima del contrato dice "Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, a través de notificación personal o enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan".

3.- Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son : falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad Técnica y en general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observados por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.

V°B°  
DIRECCIÓN ASISTENTE  
I.M.I.

**DECRETO:**

1.- Póngase término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de Marzo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Iquique, y don **MAXIMILIANO FUNES BASUALTO**, Rut N° [REDACTED] quien se desempeña como Encargado de la Oficina de Capacitación Vecinal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a partir del 18 de Junio de 2015, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava y décima del contrato.

Anótese, comuníquese y archívese.

VºBº  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
I.M.I.

**JORGE PANIAGUA SOLIS**  
ALCALDE (S)

**GUILLERMO CERDA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)